ID. N° 419.041/2022.

CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES - ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA COMEDORES Y CENTROS COMUNITARIOS.

MDS/034/2022.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con C.I N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO BELMAC S.A., RUC N° 80095406-8**, domiciliada en Ruta I km 20, Ciudad de San Juan del Paraná – Dpto. Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Rosa Mabel Capli de Carlson, con Cédula de Identidad N° 4.243.949, Presidente de la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA COMEDORES Y CENTROS COMUNITARIOS , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la adquisición de víveres para comedores y centros comunitarios.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) **La Resolución MDS Nº 1759/2022** y su respectiva notificación;
(f) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419.041.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado de la **Licitación Pública Nacional Nº 04/2022 "Adquisición de Víveres para Comedores y Centros Comunitarios".** La adjudicación fue realizada según **Resolución M.D.S Nº 1759/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.-**

GRUPO Belmac S.A.
RUC: 80095406 - 8

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

GRUPO BELMAC S.A.												
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	50131702-011	Leche de entera liquido	Litros	CAJA	Por Cantidad	14.000	28.000	LA FORTUNA	PARAGUAY	91.000	1.274.000.000	2.548.000.000
2	50131702-012	Leche descremada liquido	Litros	CAJA	Por Cantidad	250	500	LA FORTUNA	PARAGUAY	91.000	22.750.000	45.500.000
3	50192902-001	Fideos. Elaborado con harina "000" sin sustancias extrañas, insectos, mohos, libre de humedad, Cotizar paquete de 5 kilogramos. Bolsas de CRISTAL de 50 micrones	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	5.000	10.000	MONARCA	PARAGUAY	36.900	184.500.000	369.000.000
4	50221101-001	Arroz. De tipo 1 grano largo, sin substancias extrañas, insectos, mohos, Cotizar Paquete de 5 kilogramos	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	5.000	10.000	CAMPOFORTE	PARAGUAY	23.300	116.500.000	233.000.000
5	50221101-011	Poroto San Francisco. de granos enteros, sanos, secos y limpios, de la cosecha del año sin substancias extrañas, insectos, moho, sin humedad, Cotizar Paquete de 1 kilogramo	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	35.000	70.000	CAMPOFORTE	PARAGUAY	14.000	490.000.000	980.000.000
6	50221101-004	Locro. Elaborado de maíz tupi, de granos pelados, sin mezcla de otro tipo de maíz, sin substancias extrañas, Cotizar Paquete de 1 kilogramo	Kilogramos	PAQUETE	Por Cantidad	20.000	40.000	CAMPOFORTE	PARAGUAY	10.920	218.400.000	436.800.000
Total Adjuidcado											2.306.150.000	4.612.300.000

El monto correspondiente a la cantidad mínima del presente contrato asciende a la suma de G. 2.306.150.000 (Guaraníes Dos mil trescientos seis millones, ciento cincuenta mil) y el monto correspondiente a la cantidad máxima es de G. 4.612.300.000 (Guaraníes Cuatro mil seiscientos doce millones, trescientos mil). -

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Programa Apoyo a Comedores de Organizaciones Comunitarias (PACOC) del Ministerio de Desarrollo Social. -

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. -

GRUPO Belmac S.A.
RUC: 80095406 - 8

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". -

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. -

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. -

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 13/12/2022. -

Sra. Rosa Mabel Capli de Carlson.
Presidente.
GRUPO BELMAC S.A. / Proveedor

GRUPO Belmac S.A.
RUC: 80095406 - 8

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL/Contratante.